

Ratifican acuerdo de PROINVERSION que incorpora dentro del proceso de promoción de la inversión privada el otorgamiento en concesión de la construcción de tramo de la Red Vial Nacional Achamaqui - Tingo

RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2006-EF

Lima, 27 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de las normas de rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado las obras públicas de infraestructura y servicios públicos aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, concordado con la Ley Nº 27111, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, establecer las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serán entregados en concesión al sector privado bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el mencionado Texto Único Ordenado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI; pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 536-2001-EF, publicada con fecha 20 de diciembre de 2001, se ratificó el acuerdo de la COPRI de fecha 11 de diciembre de 2001, que estableció la entrega en concesión al sector privado la ejecución de obras de infraestructura para la prestación de servicios turísticos a favor del complejo arqueológico denominado "Fortaleza de Kuelap", ubicado en el departamento de Amazonas, bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM;

Que, en atención al encargo encomendado a que se hace referencia en el considerando precedente, el Instituto Nacional de Cultura por encargo de PROINVERSION y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, elaboró el Plan Maestro de Manejo de Kuélap y su entorno, cuya área de influencia es de 200 Km² y comprende el corredor turístico del Valle Alto Utcubamba;

Que, siendo la Fortaleza de Kuelap el icono, alrededor del cual se desarrolla todo el planteamiento para el aprovechamiento turístico del valle, se considera conveniente configurar un producto inicial, que a corto plazo, promueva el despegue turístico de esta zona;

Que para el fin detallado en el considerando precedente es necesario contar con la infraestructura básica necesaria para llegar a la zona y a la misma fortaleza;

Que, la infraestructura básica necesaria está conformada por las vías de acceso, tales como la vía aérea, para la cual se ha incluido dentro del Primer Grupo de Aeropuertos que se entregará en Concesión, el Aeropuerto ubicado en la provincia de Chachapoyas, Región Amazonas; vía terrestre, el tramo vial Aeropuerto-Chachapoyas, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional; y el tramo vial Achamaqui-Tingo, de una longitud de 24 km, que forma parte de la Red Vial Nacional (Ruta 8N), ubicado a los pies de la fortaleza;

Que, el tramo vial Achamaqui-Tingo cuenta con un reducido tránsito y por lo tanto, requiere de cofinanciamiento del Estado para cubrir la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y explotación del mismo, tal como se viene realizando en los tramos viales correspondientes al Programa Costa - Sierra;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSION en sesión de fecha 02 de febrero de 2006 acordó la incorporación dentro del proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión de la construcción, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del tramo de la Red Vial Nacional Achamaqui - Tingo así como utilizar, en el indicado proceso, los mecanismos de selección, financiación, requisitos de precalificación, y demás, contenidos en los "Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra", vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, la Ley N° 27111 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSION en sesión de fecha 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó la incorporación dentro del proceso de promoción de la inversión privada la entrega en concesión de la construcción, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del tramo de la Red Vial Nacional Achamaqui - Tingo y utilizar en el indicado proceso los mecanismos de selección, financiación, requisitos de precalificación, y demás, contenidos en los "Lineamientos Generales del Programa Costa Sierra", vigente.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada referido en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSE ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo